

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:



Artículo 1°.- Ratificase el convenio suscripto en la ciudad de -
Buenos Aires, con fecha 30 de abril de 1987 entre-
los señores Ministros del Interior y de Obras y Servicios Públi-
cos de la Nación y los señores gobernadores de las provincias de:
La Pampa, San Luis, Córdoba y Buenos Aires, con el objeto de re-
solver los graves problemas ocasionados por las inundaciones en-
las Provincias de La Pampa y Buenos Aires. Dicho convenio forma-
parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados-
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días
del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-



BAJO EL N°

1003

Manuel Justo El Labron
D. MANUEL JUSTO EL LABRON
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Rodolfo Mauricio Gazia
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

3

-----En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1987 reunidos los abajo firmantes en el Salón de los Escudos del Ministerio del Interior con la presencia del señor Ministro del Interior de la Nación, Doctor D. Antonio TROCCOLI, del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Pedro Agustín TRUCCO, los Gobernadores de las Provincias de San Luis, Córdoba, La Pampa y Buenos Aires, señores Adolfo RODRIGUEZ SAA, Eduardo César ANGELOZ, Rubén Hugo MARIN, Alejandro C. ARMENDARIZ, respectivamente, todos ellos con la asistencia de sus Ministros de Obras Públicas, con la finalidad de debatir la angustiosa situación provocada por las inundaciones en las Provincias de La Pampa y Buenos Aires, se resuelve lo siguiente:

7.
1) Continuar aceleradamente la reactivación del BRAZO SUR del Río Quinto, variando provisoriamente el criterio adoptado de efectuar seis azudes, reemplazándolos por un cerramiento en el BRAZO NORTE. El mismo tendrá por objeto retener caudales del río para permitir su ingreso por el BRAZO SUR, taponando también su reingreso. Sobre la base de evaluar los resultados que esta acción produzca, podrán modificarse los criterios de diseño de la obra. Realizados los trabajos y cuando se restituyan las condiciones actuales de este BRAZO SUR, se llevará adelante el proyecto original de la Dirección Provincial de Hidráulica de Córdoba, con financiación Nacional.

Ar

4

El tiempo de ejecución de la tarea de emergencia se fija en 15 a 20 días.

2) En forma acelerada, se resuelve continuar los trabajos proyectados en la Laguna La Margarita, consistentes en cerramientos laterales y un vertedero, con el objeto de incrementar su capacidad de retención. El tiempo de ejecución será de 90 días.

3) De acuerdo al compromiso adoptado para ambas acciones, la Nación se obliga a duplicar el monto acordado para la Provincia de Córdoba de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS MIL (A 1.200.000.-), es decir a elevarlo a AUSTRALES DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 2.400.000). Todo ello con el fin de reducir a la mitad los tiempos de ejecución previstos. La procedencia de dichos fondos será de los Organismos Nacionales que se determine.

4) Paralelamente a lo descripto, se ejecutará el canal aliviador en San Luis, aprovechando la capacidad de derivación que tiene el Dique Paso de las Carretas de treinta metros por segundo. Dicho canal iría desde el citado dique en dirección sur hasta una zona medanosa ubicada a treinta y cinco kilómetros aproximadamente, al sur de la Ruta Nacional N°7, entre las localidades de General Granville y Fraga. Los estudios, el proyecto ejecutivo, la contratación y la ejecución de obra serán realizados por la Provincia de San Luis.

5

La Nación se compromete a acordar a la Provincia de San Luis, los fondos necesarios para los estudios, proyectos y ejecución de dicha obra.

El tiempo estimado para la finalización de la primera etapa de esta obra, que comprendería la ejecución de dicho canal desde Ruta Nacional N°7 hacia el Sur sería de aproximadamente ciento treinta días, y el plazo estimado hasta la finalización de la segunda etapa, que comprendería el tramo desde el dique Paso de las Carretas, hasta la Ruta Nacional N°7, sería de aproximadamente trescientos sesenta y cinco días. Dichos plazos se computarán a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional disponga la asignación de las partidas de fondos correspondientes.

Se aclara que el proyecto y ejecución de las obras correspondientes al cruce de la Ruta Nacional N°7 por el aludido canal aliviador, estarán a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

5) Los abajo firmantes, reconocen que las obras precitadas responden a la situación de emergencia, pero debe de inmediato implementarse las acciones tendientes a la regulación, aprovechamiento y uso racional del Río Quinto, para lo cual y en el marco del Programa Nacional de Emergencias por inundaciones y en el proyecto de manejo, control y aprovechamiento de excedente hídrico del Río



Quinto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación arbitrará las medidas para canalizar fondos de la cooperación externa de la Cancillería Italiana que permitan completar los estudios, proyectos y ejecución de las obras que impliquen la solución de fondo y que comprenden las siguientes:

a) Proyecto y ejecución de obras de ampliación, modificación, reparación y ejecución del acueducto entre La Florida y los Puquios, y entre esta localidad y la ciudad de San Luis, con la correspondiente planta potabilizadora para la ciudad de San Luis.

b) Proyecto y ejecución de obras de prolongación del canal revestido o acueducto a las ciudades de Villa Mercedes y Justo Daract, con sus correspondientes plantas potabilizadoras, y rehabilitación de la zona de riego de Villa Mercedes. Posibilidad de Ejecución del acueducto hacia Córdoba, La Pampa y Buenos Aires.

c) Proyecto y ejecución de obra del acueducto del oeste, saliendo del canal Paso de las Carretas hasta la localidad de Los Overos, con prolongación hacia la Provincia de La Pampa.

d) Proyecto ejecutivo de la alternativa del Canal Derivador a Chamaicó. Cada Provincia tendrá la ejecución de las obras en sus respectivos territorios; todo ello en el marco de la metodología de trabajo acordada en

7

el C.I.M.O.P. en la reunión especial del día 18 de marzo de 1987 de la Comisión del Río Quinto y en la presentación del Gobierno Argentino ante la Cancillería Italiana.

Con lo que no siendo para más se da por cerrado el acto previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicada ut-supra, en seis ejemplares de igual tenor y efecto, uno para cada una de las partes.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'A. H. L.'. To its right is another large, circular signature. Further right is a smaller signature with a horizontal line underneath it. Below the circular signature is the name 'RUBEN TUNCO' written in capital letters. At the bottom left, there is another large, bold signature.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 5449/87.-

SANTA ROSA, 29 JUN 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1668 /87.-

mhrm



[Handwritten signature]



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Large handwritten signature]

Ing° CARLOS ALBERTO VERNA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 JUN 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número

MIL TRES (1003).-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
mhrm
[Handwritten marks]



CANONDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

[Handwritten signature]